

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.- De Licitación Pública para la contratación de las raciones alimenticias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.-....., PAG. 330

DECRETO No. 80.- Por el cual se autoriza al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que por conducto de su H. -- Ayuntamiento, gestione y contrate con BANOBRAS, - S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por - la suma de \$ 621,000.00, el cual se destinará pre cisa y exclusivamente a cubrir el costo de las -- Obras de Alumbrado Público.-....., PAG. 331

### UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

E X A M E N.- Profesional de Licenciado en Derecho del señor -- ABEL DIAZ HERNANDEZ.-....., PAG. 336



**ESTATAL  
DURANGO**

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**CONVOCATORIA**

EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

LICITACION Nº	DESCRIPCION	COSTO DE BASES Y ENTREGA DE BASES	ACLARACION DE BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
NACIONAL DIF 01/96 CONTRA- TACION DE RACIONES ALIMENTI- CIAS	LECHE NATURAL ULTRA- PASTEURIZADA, ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D; BRICK DE 250 ML.	\$1,500.00  DEL 7 AL 13 DE MARZO DE 1996	13 DE MARZO DE 1996	\$500,000.00	18 DE MARZO DE 1996	LUGAR: D.I.F. MUNICIPALES EN LOS 39 MPIOS.  PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES  PAGOS: A LOS 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA EXIGIBLE EL MISMO.

LAS BASES Y ESPECIFICACIONES ESTARAN A SU DISPOSICION PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCION OPERATIVA, UBICADA EN HEROICO COLEGIO MILITAR Y CAP. FRANCISCO DE IBARRA S/N, VICTORIA DE DURANGO, DGO., TELEFONOS: 18 39 04, 18 77 55 EXT. 112 Y 17 27 64, LAS CUALES SE ENTREGARAN MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA INDICADA, QUE DEBERA CUBRIRSE EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

LAS PERSONAS INTERESADAS, AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCION Y COMPRA DE BASES PARA PARTICIPAR DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE QUE POSEEN COMO CAPITAL CONTABLE MINIMO EL SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA (DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL).

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 7 DE MARZO DE 1996

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -  
LIBRE Y SOBERANO DE TURANGO, a sus habitantes,  
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 15 de Enero del presente año, el C. Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene Autorización para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de cubrir las obras de Alumbrado Público en diversas localidades del Municipio. La cuál fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los C.C. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rubén Escajeda Jiménez, Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Que la solicitud del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., dirigida a este H. Congreso del Estado, se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión celebrada el dia 09 de Enero 1996, y de la cual se acompañó la Certificación correspondiente, signada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento en mención.

**SEGUNDO.**- Que el Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C., pactó con el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., para contrafari un crédito hasta por la cantidad de: \$ 621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de cubrir el costo de las Obras de Alumbrado Público en diversas localidades del Municipio de Guadalupe Victoria; lo que sin lugar a duda, conllevará a que los diversos poblados que se vean beneficiados con la referida obra, además de contar con dicho servicio, que se estima como una necesidad prioritaria, vendrá a contribuir a una mejor seguridad en beneficio de los habitantes del mismo; y por encontrarse el referido Ayuntamiento dentro del contexto del supuesto normativo contemplado en el Artículo 113 de la Constitución Política Local, solicitó la autorización de esta H. Legislatura para contratar con la Institución Crediticia mencionada con antelación, y encontrarse en aptitud de ejercer el crédito referido.

**TERCERO.**- Que por otra parte, y en virtud a que el H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., determinó, de acuerdo a la prioridad de sus necesidades, lo relacionado a la autorización para concertar el crédito necesario ante el banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y considerando que el Gobierno del Estado ha respaldado ampliamente el desarrollo de los Municipios de esta Entidad Federativa, y ha aceptado en múltiples ocasiones, la petición de los propios Ayuntamientos, de constituirse en deudor solidario de las líneas de crédito que se contratan, mismas que representan un beneficio y desarrollo integral de los Municipios, en consecuencia, la Comisión fue de la opinión, que la Solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., por conducto de su Presidente Municipal, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LX Legislatura Local, expide el siguiente:

**DECRETO 80**

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Se autoriza al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en uso de los recursos propios del Banco, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de: \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera de una nueva autorización legislativa, sujetándose esa ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedida.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir el costo de: las Obras de Alumbrado Público en diversas localidades del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., así como los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos técnicos, impuesto al valor agregado, comisión por apertura, comisión por disposición e I.V.A. de las comisiones por parte del banco acreditante y, en su caso los intereses del período de inversión y/o gracia. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTICULO TERCERO.**- La obra le será adjudicada al contratista conforme a los procedimientos de licitación aprobados por el Banco, según lo que se establezca al respecto en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTICULO CUARTO.**- Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insoluto a la tasa de TL + 2.5 PUNTOS ó (1.0833) TL, la que resulte mayor, revisable mensualmente, siendo dicha tasa la autorizada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el Banco de México.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del citado Ayuntamiento además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 0.5 veces la tasa del crédito, utilizando la tasa vigente en la fecha en que el acreditado debiera haber cubierto la obligación.

**ARTICULO QUINTO.**- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo conforme al contrato de crédito, será pagado por el citado Ayuntamiento al Banco Acreditante en el plazo que se convenga, pero que no exceda de 79 meses mediante exhibiciones y pagos que comprendan capital e intereses y sean fijados en el contrato y en la tabla de amortización correspondiente y, en atención a la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., al respecto se le autoriza expresamente a la celebración de este contrato.

**ARTICULO SEXTO.**- Se faculta igualmente al H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., para que, como fuente de pago del crédito, afecte a favor del Banco el producto de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiarios con la obra objeto de la inversión del crédito y cualquier otro ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra financiada.

Para el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que el Ayuntamiento y, en su caso, el Gobierno de esta Entidad Federativa, se obliguen a incluir en sus presupuestos anuales de egresos, complementando esta fuente de pago, cuando así se requiera, con cualquier otro ingreso disponible de la Hacienda Pública Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO.**- Se autoriza al Ayuntamiento antes mencionado para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco Acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTICULO OCTAVO.**- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado derivada del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y

Empréstitos de Entidades Federativa y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tal como se menciona en el artículo anterior.

**ARTICULO NOVENO.-** Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno del Estado para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en el contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma del mismo contrato por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**TRANSITORIO:**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de febrero del año de (1996) mil novecientos noventa y seis.

DIP. JOSE RUBEN ESCAJEDA JIMENEZ  
PRESIDENTE

DIP. JULIAN SALVADOR REYES  
SECRETARIO

DIP. JESUS RENE SOSA CURIEL  
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule  
y comuníquese a quienes corresponda para su exacta ob-  
servancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en —  
Victoria de Durango, Dgo., a los dieciseis días del mes  
de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SERRIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

CERTIFICADO No. 8-32795

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el libro JURIDICO de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No. - SESENTA Y OCHO.- FOLIO No. 068.-  
**NOMBRE DEL PASANTE.** - ABEL DIAZ HERNANDEZ.  
**AL CENTRO.** - En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del dia veinte del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados Don Manuel Jimenez López, Doña Emma Garibay Avitia y Doña Olga Elena Centeno Quiñones, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: ABEL DIAZ HERNANDEZ.  
 Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.  
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor ABEL DIAZ HERNANDEZ, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral protesta que otorgó solememente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.  
**OBSERVACIONES.** - MENCION HONORIFICA.-  
**PRESIDENTE.** - Una firma ilegible.- **SECRETARIO.** - Una firma ilegible.- **VOCAL.** - Una firma ilegible.-

Se expide la presente en la ciudad de Durango,

Dgo. a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.